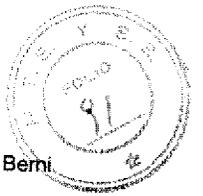




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



294

BUENOS AIRES, 31 AGO 2005

VISTO el Expediente N° 1.114.733/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) se presenta a fin de iniciar negociaciones con la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.) y la ASOCIACIÓN DE DROGUERÍAS DISTRIBUIDORAS INTEGRALES FARMACÉUTICAS (A.D.D.I.F.) signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75 y los sucesivos acuerdos, con el objeto de modificar parcialmente el mentado plexo convencional estableciendo nuevas escalas salariales de básicos iniciales para todas las categorías profesionales, peticionando la constitución formal de la pertinente Comisión Negociadora.

Que sin perjuicio de lo solicitado las partes celebran un acuerdo que luce a fojas 71/73 y requieren su homologación.

Que en el mentado acuerdo las celebrantes se reconocen mutuamente como legitimadas para actualizar el convenio de referencia y ponen en conocimiento de esta Autoridad la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora para ambos sectores.

Que asimismo ratifican la vigencia de todas las cláusulas del mentado Convenio Colectivo de Trabajo que no resulten modificados por el acuerdo alcanzado y fijan las nuevas escalas salariales básicos iniciales con las modalidades y condiciones pactadas en dicho texto.

Que en orden a ello la Asesoría Legal señala que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, cuya modificación y renovación se persigue, ha sido oportunamente suscripto por la entidad sindical citada ut supra y por la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



294

FEDERACION DE DROGUERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador.

Que a foja 87 (expediente N° 1.130.086/05) las entidades aludidas adjuntan el listado de sus Asociadas con el número de C.U.I.T. y copia de las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 1048/92 y 1093/93 donde figuran como partes firmantes de los acuerdos mediante los cuales modifican y establecen escalas salariales del convenio bajo análisis.

Que en este estado cabe resaltar que las partes se encuentran legitimadas para suscribir el acuerdo glosado a fojas 71/73 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, referido a los trabajadores de las droguerías de todo el país, comprendidos en las cuatro categorías profesionales de dicho convenio.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

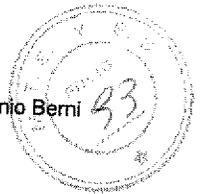
Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del convenio de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 1° Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.) y la ASOCIACIÓN DE DROGUERÍAS DISTRIBUIDORAS INTEGRALES FARMACÉUTICAS (A.D.D.I.F.), que luce a fojas 71/73 del Expediente N° 1.114.733/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 71/73 del Expediente N° 1.114.733/05.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 294

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.114.733/05

BUENOS AIRES, 2 de septiembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 294/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 71/73 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **280/05**.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.